COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2021
R1/7E CT/2021

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información 330022121000021 con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 11 de octubre de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia de Birmex, la solicitud con folio 330022121000021, mediante la cual se requirió lo siguiente:
   "1. Conocer los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de BIRMEX más actual (2021).
   2. Conocer las órdenes del día, actas, y/o acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Consejo de Administración de Birmex sostuvo durante los años 2020 y el año en curso, 2021." (sic)
2. Mediante el oficio DG/D/251/2021 de la Dirección de Área adscrita a la Dirección General, se clasifican como confidenciales las actas del Consejo de Administración de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., por contener información relacionada con sus operaciones y estrategias, mismos que le significan una ventaja comercial en el mercado de vacunas, biológicos y medicamentos.
3. Se pondrán a disposición del solicitante en versión pública las actas del Consejo de Administración de las sesiones realizadas en 2020 y 2021.
4. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
...
La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...
A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.
...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

> II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

> II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.
SEGUNDO. - Se **CONFIRMA** la clasificación de las actas del Consejo de Administración de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., por tratarse de información confidencial relacionada con secretos comerciales, que le significan a la Entidad una ventaja económica y competitiva en el mercado y, se pondrá a disposición del solicitante los documentos en versión pública.
TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.
CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., por unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021, siendo las 10:30 horas del día 09 de noviembre del año dos mil veintiuno, a través de medios electrónicos tomando en consideración las medidas establecidas por la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a la contingencia generada por el virus SARS-CoV-2 con fundamento en los siguientes acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020 - Secretaría de Salud.
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 21 de abril de 2020 – Secretaría de Salud.
- ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2, publicado el 30 de julio de 2021.

Titular de la Unidad de Transparencia	Maestra Verónica Alejandra Curiel Sandoval
Responsable del Área Coordinadora de Archivos	Contador Público Raúl García Robles
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	Contador Público Leopoldo Gómez Gen

Las firmas pertenecen a la resolución R1/7E CT/2021 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 09 de noviembre de 2021.